



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 145 -2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 15 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Caja de Crédito, que permita a los trabajadores de esta comuna distrital acceder a créditos personales mediante descuento por planillas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala que el principio de legalidad exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria estatuye en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

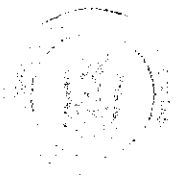
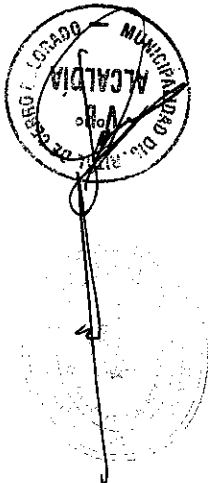
Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma en mención precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante escrito con registro de Trámite Documentario N° 161114L50, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., hace llegar la propuesta de convenio para el otorgamiento de créditos por descuentos por planilla, a favor de los trabajadores de esta entidad edil;

Que, mediante Informe N° 497-2016-MDCC-GAF.SGGTTHH-EC-JB, el abogado de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, teniendo en consideración la propuesta de convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. emite opinión favorable respecto a la celebración de dicho convenio, esto a fin beneficiar a los trabajadores nombrados sujetos al Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo 276;

Que, bajo este contexto la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos a través del Informe Legal N° 048-2016-SGALA/GAJ/MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

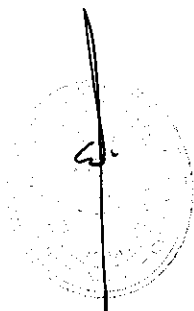
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., que permita el otorgamiento de créditos financieros a favor de los trabajadores de nuestra Entidad mediante descuento por planillas, con un plazo de vigencia de un (01) año a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Mariana E. Vera Paredes  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

